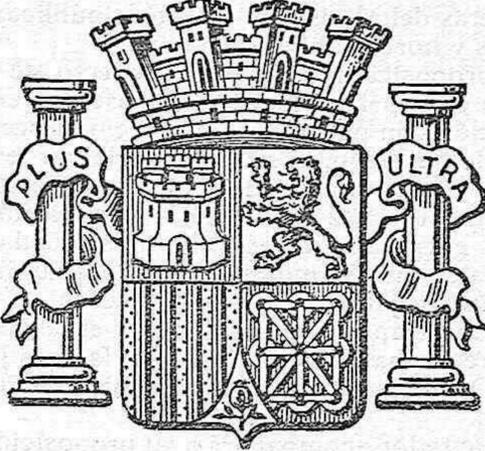


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULARES

Según comunica a este Gobierno civil el señor Delegado de la Sociedad General de Autores de España, con residencia en Salamanca, ha sido nombrado Representante de dicha Sociedad D. Francisco Probanza Calvo, con residencia en Tábara, para que autorice y perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros, conforme a las disposiciones legales en vigor sobre Propiedad Intelectual, que se representen en Tábara, Faramontanos de Tábara, Ferrerueta, Escobar, Sesnández, Morerueta de Tábara, Pozuelo de Tábara, Santa Eulalia de Tábara, Río frío de Aliste, Abejera, Cabañas de Aliste y Sarracín de Aliste.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las localidades a que se refiere esta Circular.

Zamora 8 de Abril de 1936.

El Gobernador,  
Luis Lavín Gautier.

Según comunica a este Gobierno civil el señor Delegado de la Sociedad General de Autores de España, con residencia en Salamanca, ha sido nombrado Representante de dicha Sociedad D. Juan Mayo Fidalgo, con residencia en Carbajales de Alba, para que autorice y perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros, conforme a las disposiciones legales en vigor sobre Propiedad Intelectual que se representen en Losacino, El Castillo de Alba, Muga de Alba, Vide de Alba, Losacio, Manzanal del Barco, Olmillos de Castro, Marquíz, Navianos de Alba, San Martín de Tábara, Perilla de Castro, San Vicente del Barco, Losilla, San Pedro de las Cuevas, Santa Eufemia y Videmala.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las localidades a que se refiere esta Circular.

Zamora 8 de Abril de 1936.

El Gobernador,  
Luis Lavín Gautier.

## Jefatura de Obras públicas

### REPARACION

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con un recargo general de piedra machacada y consolidada y un riego superficial de betún asfáltico de la carretera de Madrid a La Coruña, kilómetros 247 y 248, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.018'62 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.200'55 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.200'55 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 *Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con doble riego superficial asfáltico, previo un recargo de piedra machacada en los kilómetros 42 al 44 de la carretera de Benavente a Mombuey, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.431'42 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.212'94 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 30 de Abril corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional 1.212'94 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servi-

cio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con un recargo de piedra machacada y riego superficial asfáltico de los kilómetros 53 al 55 de la carretera de Zamora a Portugal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.273'58 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.208'20 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, núm. 22, el día 30 de Abril corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4 50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1 208'20 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con un recargo general de piedra machacada y un riego superficial de betún asfáltico de los 900 metros últimos del kilómetro 245 y kilómetro 246, de la carretera de Madrid a La Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40 027'83 pesetas, debiendo quedar terminadas en plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.200'83 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, núm. 22, el día 30 de Abril corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de

Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.200'83 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con un segundo riego superficial asfáltico de los kilómetros 23 y 41 al 48 de la carretera de Tordesillas a Zamora, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.015'68 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.200'47 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, núm. 22, el día 30 de Abril corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.200'47 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de

esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con doble riego superficial asfáltico previo un recargo de piedra en el primer tramo y segundo riego asfáltico en el segundo tramo, de los kilómetros 266 y 267, 1.300 metros lineales y 308 y 309 de la carretera de Villacastín a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.140'84 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.204'23 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, núm. 22, el día 30 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.204'23 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

## Inspección provincial de Primera enseñanza DE ZAMORA

Al efecto de que la Orden-circular de 28 de Febrero último, inserta en la *Gaceta* del 29, dada a Inspectores y Maestros por el Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública, alcance la mayor publicidad posible llegando a conocimiento de todos los señores Maestros Nacionales de la provincia, muchos de los cuales, por encontrarse ejerciendo su misión en pueblos apartados y faltos de medios económicos, carecen de aquél órgano oficial de información; la Junta de Inspectores de esta provincia acordó la conveniencia de publicar la citada circular en la prensa local y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

«No basta convertir la enseñanza en problema de cantidad de Escuelas. Tener todas las Escuelas que se precisan para que cese el oprobio de haber niños sin Escuelas, es deber sin excusa ni retardo. Pero la calidad es imperativo paralelo a la cantidad.

La Escuela no ha de ser un lugar de resguardo ni un asilo, ni la institución donde solo se aprendan las primeras letras. Ha de ser taller y jardín; centro de actividad; estímulo y ordenación del espíritu; desenvolvimiento pleno de la personalidad. La República carga sobre el español muchas responsabilidades, la de ser todos iguales ante la Ley; la de seleccionar teniendo en cuenta los valores intelectuales y morales; la de entrar en la entrea de sus destinos históricos y regirlos.

La Inspección de Primera enseñanza ha de ser por estas razones cada día más exigente. Ha de cuidar que el Maestro se penetre de esta misión que se le impone y la ejerza con austeridad y eficacia. Cuando el Maestro olvide o perturbe esta misión, ha de proceder con toda severidad. La República ha elevado la jerarquía del Maestro, se dispone a seguir el camino hasta conseguir que económica, cultural y socialmente, ocupe el rango que le corresponde. El Maestro ha de justificar con el cumplimiento de sus deberes, que es merecedor de los derechos recibidos.

La Inspección ha de vigilar escrupulosamente los libros de texto y las normas pedagógicas que emplea la Escuela. Ha de procurar que el laicismo de la enseñanza sea efectivo y que las prácticas de la misma respondan al espíritu de nuestro tiempo. Donde no se haga así, lo impondrá inflexiblemente denunciando al Ministerio las resistencias obstinadas.

Cuidará también que en toda Escuela nacional y privada destaque en lugar preferente de las salas de clase, un símbolo de la República, que puede ser una escultura o una oleografía, cuidando sean estéticas y severas. La Constitución de la República tiene una serie de artículos que constituyen máximas morales y civiles, que han de ser lecciones permanentes. Una de ellas es el párrafo 1.º del artículo 1.º; otra, el artículo 2.º; el primer párrafo del artículo 25; el artículo 28; el primer párrafo del artículo 44; el primer párrafo del artículo 46; los párrafos 1.º, 4.º y 5.º del artículo 48. Destacarlos con cuadros en las paredes de las salas de clases, en los trabajos escritos y cuadernos de labor, para que aparezcan permanentemente ante los ojos de los alumnos, comentarlos con frecuencia, discernir sobre su profundidad ética y contribuir a la formación de la conciencia civil y alto sentido de la responsabilidad personal y colectiva.

En síntesis interesa al Ministro de Instrucción pública, recordar a Maestros e Inspectores la nueva misión de la Escuela primaria, como base cultural del Estado, que la voluntad nacional ha constituido. Esta misión, respondiendo en principios, organización y trabajo a lo preceptuado en el artículo 48, obliga a Maestros nacionales y privados igualmente. Todos habrán de evidenciar, al otorgar el certificado de escolaridad, no sólo la disposición de sus alumnos, sino su propia disposición e identificación con el sentido laico de la República y su propósito de servirla en los altos fines que ha venido a cumplir. La República se ha inclinado ante la Escuela y ésta tiene el deber de ser fiel al espíritu creador de la República.»

Del celo y vocación de todo el Magisterio de esta provincia, espera la Inspección provincial de Primera enseñanza, que las instrucciones contenidas en la anterior circular, serán fielmente interpretadas por todos a quienes afecta y aplicadas en sus Escuelas con la mayor escrupulosidad.

Zamora 2 de Abril de 1936. — Por la Junta de Inspectores, el Inspector Jefe accidental, Soledad Cuadrilleros. — La Secretaria, María Bedate.  
R - 1404

## Diputación provincial de Zamora

### CEDULAS PERSONALES

#### CIRCULARES

Esta Comisión, en sesión de 8 de los corrientes, acordó aprobar las cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1935 en período voluntario, correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Abelón, Alfaraz, Algodre, Almeida, Argusino, Argujillo, Arquillinos, Aspariegos, Asturianos, Ayoó de Vidriales, Balcial del Barco, Belver de los Montes, Benavente, Benegiles, Bercianos de Vidriales, Boya, Bretocino, Brime de Sog, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Bustillo del Oro, Calzadilla de Tera, Carbellino, Casaseca de las Chanas, Castrillo de la Guareña, Castroverde de Campos, Cazorra, Cerecinos del Carrizal, Cerezal de Aliste, Cobreros, Cional, Cotanes del Monte, Cubo del Vino, Cunquilla de Vidriales, Cuelgamures,

Donado, Faramontanos de Tábara, Entrala, Escudero, Fermoselle, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Ferrerueta, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Figueruela de Sayago, Formariz, Fresno de Sayago, Fuente el Carnero, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentes de Ropel, Fuentesecas, Fuentespreadas, Gallegos del Pan, Granja de Morerueta, Granucillo y La Hiniesta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los referidos Ayuntamientos.

Zamora 9 de Abril de 1936. — El Presidente, Gonzalo Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

Esta Comisión en sesión de 8 del actual, acordó aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1936, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, sin perjuicio de las resoluciones que se puedan adoptar en virtud de las comprobaciones y fiscalizaciones de las bases de tributación, o de las reclamaciones que se produzcan contra dichos padrones.

#### Ayuntamientos

Abelón, Arrabalde, Aspariegos, Barcial del Barco, Brime de Sog, Bercianos de Vidriales, Castronuevo, Bustillo del Oro, Ceadea, Cerecinos del Carrizal, Coomonte, Cotanes, Cubo del Vino, Cunquilla de Vidriales, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Fuente el Carnero, Fuentes de Ropel, Gáname, Matilla de Arzón, Milles de la Polvorosa, Otero de Bodas, Otero de Sariegos, Pontejos, Pozuelo de Tábara, Quintanilla de Urz, Ricobayo, Riego del Camino, San Justo, San Román del Valle, San Miguel del Valle, Santa Cristina de la Polvorosa, Santibañez de Vidriales, Tardemezcar, Torregamones, Torresdel Carrizal, Ungilde, Villaferrueta, Villalcampo, Villanueva de Azoague, Villar del Buey y Viñuela.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción de Cédulas personales vigente.

Zamora 9 de Abril de 1936. — El Presidente, Gonzalo Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

### RECAUDACION DE HACIENDA

#### DE LA provincia de Zamora

#### Zona de Puebla de Sanabria

#### Contribución industrial y derechos reales

#### Recaudación ejecutiva

#### Presupuestos de 1932 a 1935.

Don Florián Ferreras González y D. Luis Domínguez Fernández, Recaudadores de Contribuciones de la zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
<b>Pueblo de Lubián</b>	
Antonio Montesinos	30'32
Antonio Montesinos López	31'91
Angel Sardina Tomás	7'71
Antonio Ballesteros Tomás	7'49
Antolina Alonso Alonso	3'03
Bartolomé Alvarez	7'54
Carmen Suárez	14'51
Adelaida Montesinos	11'81
Dolores Blanco Seoane	11'06
Emilio Lubián	6'72
Felipe Rodríguez Martínez	69'24
Juan Antonio Fernández Rodríguez	122'24
José Nieto Tomás	1'68
José Alvarez Navarro	11'19
Josefa Alvarez	23'60
Juan Ramos Montesinos	35'99
Julián Tomás	20'16
Manuel Viso González	34'19
María Rodríguez	3'97
María Rodríguez Herrero	3'86
Pedro Rodríguez Arias	1'98
Salvador Rodríguez	14'51
Santiago Rodríguez	1'98
Felipe Lubián Chimeno	9'69
Felipe Domínguez	5'57
Joaquina Guerra Pérez	45'56
José Alvarez Guerra	1'51
Mateo Benítez	64'59
María García Blanco	5'58
Mateo del Córbito Chanos	5'01
Pablo Puente Rodríguez	1'98
Pascual Dieguez	0'63
Sebastián Blanco	22'63
Benito Fernández Tomás	22'14
Clemente Mostaza	11'19
Domingo Fernández	24'15
Felipe Mostaza Silva	103'83
Faustino Díaz Ballesteros	86'06
José García López	25'21
Julián Silva Dieguez	39'62
Juliana Hedroso	3'62
María Hedroso Hedroso	8'44
María del Carmen López	28'44
Manuel Hedroso Silva	59'82
Rosalía García García	19'88
Ramona Rodríguez	1'28
Ana García	19'01
Catalina García Dieguez	22'95
Zenón San José	44'28
David García Medeiro	11'52
Vicente Alvarez Cancelo	19'92
Cándido Silva	12'87
Braulio Fernández López	32'25
Carmen Silva Mostaza	90'47
Concepción Mostaza	6'37
Catalina Mostaza Silva	30'57
Félix Martínez	6'24
Gertrudis Dieguez Blanco	36'40
Isidro Mostaza Silva	30'18
Isidro Vidal	21'75
Isidro Pérez Codesal	0'89
Ildefonso Morán Arroyo	43'05
Juan Manuel de Prada	30'42
María Fernández Rodríguez	2'66
Pedro Fernández López	12'39
Pedro Jesús Dieguez	89'43
María Martínez	10'61
Maximina Fernández	11'88
Pedro Tejera Silva	10'19
Petra Vicente	9'32
Sebastián Fernández	23'47
Santiago Dieguez Pérez	2'39
Socorro Silva	31'40
Teresa López Dieguez	32'23
Ursulina Mostaza	10'90
Agustín Valderrábano	3'08
José Trincado Acedo	6
José Mendez	3'03
Luis Rodríguez Rodríguez	6'51
Pedro San Román	724'23
José Fernández Lubián	7'07
Ana Dieguez Tomás	0'54
Lisardo Prada Fernández	6'73
Luisa Mostaza	18'77
<b>Contribución urbana</b>	
Herederos de José Rodríguez Silva	20'05
Herederos de Emilio Medeiros	17'21
Herederos de Anselmo Ballesteros	22'51

Herederos de Joaquín Yusta Prada	0'77
Junta de vecinos de Chanos	6'36
Obispado de Orense	2'31
Máximo López Couso	3'69
Santiago Alvarez García	5'62
María Blanco	4'58
José Domínguez Lubián	1'56
José Domínguez	0'57
Antonia Fernández Lubián	20'05
Herederos de Jesusa Rodríguez	6'14
Juan Antonio Lubián Rodríguez	3'49
Edelmiro Marcos	36'73
Antonio Ramírez Montesinos	4'76
Rudesindo Rodríguez Piornedo	5'79
Vicente Vidal Rodríguez	3'08
Francisco Alés	2'05
Marcelina Castaño Rodríguez	3'79
Brígida Dieguez Mostaza	9'28
Josefa Fernández López	3'07
Herederos de Marcelino Castaño	10'21
Miguel López Martínez	3'08
Antonia Lorenzo Alvarez	1'15
Celso Martínez Alvarez	10'21
Leonor Mostaza	3'86
Carmen Silva Mostaza	3'50
Carmen y Fausto Silva	5'15
José Dieguez Mostaza	1'15
Manuela Montesinos Lubián	1'14
Francisco Silva Mostaza	2'30
Higinio Capa Prada	3'05
María Fernández Lubián	11'64
Manuela Lubián	1'54
Joaquín Lubián Lubián	8'62
David Tomás Alvarez	1'32
Rufina Ballesteros López	1'51
Valeriano Fernández López	0'95

#### Pueblo de Cobrerros

Pedro Arias	0'29
Comunidad vecinos de Limianos	9'64
Comunidad vecinos de Quintana	10'82
Comunidad vecinos de San Miguel	3'97
Comunidad vecinos de Santa Colomba	4'84
Cándido Elena y hermanos	1'15
Francisco Fernández Arias	12'73
Antonio Fariñas Fernández	1'71
Manuela Fernández	0'91
Josefa Eernández Fernández	7'35
Miguel García Montero	4'27
Manuela y Pedro García	0'25
Ana García González	1'47
Paula García Saavedra	0'29
Dolores García	0'68
Magín Rodríguez (herederos)	5'58
Ana Carbajo (herederos)	0'23
Alejandro González (herederos)	0'17
Gregorio Castro (herederos)	0'13
Juan Manuel Prada (herederos)	0'34
Pedro Rodríguez herederos)	1'50
Juan Núñez (herederos)	2
Angel López Blanco	1'07
María Monteagudo	0'13
Miguel Mostaza Mostaza	1'21
Valeriano Manuela Mostaza	1'88
Antonio Honorio Núñez	4'02
Juan Prada Rodrigo	0'65
Gregorio Pradra Dieguez	0'19
Pablo Pascual Fernández	30'79
Juan Prada González	5'29
Vicente Rodríguez Fernández	3'21
José Ramos Maestre	3'74
Juan Manuel Rodríguez Fernández	1'07
Agustín Rodríguez Arias (herederos)	1'45
Teresa Rodríguez Saavedra	0'85
Antonio Saavedra San Román	5'35
Francisco San Román San Román	4'57
José Vega	1'94
Simón Fernández	0'43
José Mendez Rodríguez	2'03
Francisco Rodríguez Rodríguez	1'30
Manuel Ferrero Monterrubio	0'49
Manuel Rodríguez Saavedra	0'90

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.—El Recaudador, Florián Ferreras.

## Escuela Normal del Magisterio primario DE ZAMORA

Curso 1935-1936.

### Anuncio de matrícula de enseñanza no oficial

En la Secretaría de esta Escuela Normal, por todo el mes de Abril próximo y durante las horas de oficina, quedará abierto el plazo de matrícula para los señores alumnos que en los exámenes de Junio deseen legalizar sus estudios por enseñanza no oficial.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Director de la Escuela, extendiéndose en papel de 1'50 pesetas y acompañadas de la cédula personal.

Los que hubieren aprobado el examen de ingreso y deseen terminar sus estudios por el Grado de Cultura general, podrán solicitar la matrícula libre, así como los que tengan pendiente algún curso de esta enseñanza, pero su aprobación no les concederá derecho alguno en orden al ejercicio de la enseñanza nacional o privada.

Los que hubiesen comenzado por el Plan de 30 de Agosto de 1914 con asignaturas de cursos aprobados, seguirán sus estudios con arreglo a dicho Plan hasta terminar la carrera, sin derecho alguno a obtener colocación sino mediante participación en los Cursillos de selección profesional, pudiendo acudir, una vez que sean titulados al examen oposición para ingreso en las Escuelas Normales (Grado profesional).

Los interesados abonarán en papel de pagos al Estado los derechos de matrícula y examen que señalan las disposiciones vigentes: *ocho pesetas* por derechos de matrícula por cada asignatura si no excede su número de tres; pasando de este número se hará la matrícula por grupos, abonando por derechos de la misma *veinticinco pesetas; cinco pesetas* por derechos de examen, por grupo o parte de él, tantos timbres móviles de 0'25 pesetas como asignaturas, más uno, y los especiales a que se refiere la Base 3.<sup>a</sup> del Decreto de 7 de Septiembre de 1929, que crea «Protección a los Huérfanos del Magisterio».

La justificación de estudios hechos en otras Normales, se hará mediante certificación oficial que los interesados cuidarán que obre en esta Secretaría al formalizar sus matrículas.

Los que se matriculen de la asignatura de Prácticas de enseñanza, presentarán en la última decena de Mayo la memoria y certificado de que las hayan realizado, con el visto bueno del Sr. Inspector de Primera enseñanza.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 31 de Marzo de 1936.—El Secretario, M. Escudero.—V.º B.º—La Vicedirectora, Sara Fernández. R—1367

### CERECINOS DEL CARRIZAL

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento proceder a la construcción de un pozo artesiano en este término municipal y costado de los fondos de este Municipio, se anuncia la subasta de dicha obra para el día 29 de Abril próximo y hora de las diez, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial y para lo cual los interesados o licitadores que quieran tomar parte para su perforación podrán enterarse del pliego de condiciones que al efecto existe en esta Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día de hoy al cual han de sujetarse los interesados; adjudicándose dicha subasta a la proposición más ventajosa.

Cerecinos del Carrizal 30 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Segundo Gallego. R—1320

### VILLANPANDO

Don Felipe Alonso Herrero, Presidente gestor del Ayuntamiento de esta villa de Villalpando.

Hago saber: Que el día 3 del próximo mes de Mayo, a las once de la mañana, se verificará en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de los pastos comunales bajo los tipos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue a noticia de todos.

Villalpando 2 de Abril de 1936.—El Alcalde, Félix Alonso. R—1358

### VILLALOBOS

Don Félix Rodríguez Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalobos.

Hago saber: Que durante los días 8, 9 y 10 corriente mes y desde las diez de su mañana a las dos de la tarde y de tres a cinco, tendrá lugar la recaudación voluntaria de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades del año de 1935, por el Recaudador D. José García Magdaleno, en la Casa Consistorial o sitio que más cómodamente pueda verificarse la recaudación dentro de la localidad, pudiendo satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 de Mayo próximo y transcurrido dicho plazo sin verificarlo, los contribuyentes quedarán incursos el que no realice sus descubiertos en el apremio del 10 por 100 y transcurridos los días del mes de Mayo, sufrirán el recargo del 20 por 100 con arreglo al Estatuto de Recaudación

Villalobos 2 de Abril de 1936.—El Alcalde, Félix Rodríguez. R—1376

### BELVER DE LOS MONTES

Don Acisclo Pérez de Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belver de los Montes.

Hago saber: Que este Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión de fecha 28 del actual, aceptó en principio la propuesta de habilitación de un crédito de dos mil cuatrocientas pesetas, formuladas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que serán tomadas del exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último presupuesto, imputables al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º, del actual presupuesto, para atender a los gastos que se ocasionen con las obras que este Ayuntamiento está realizando por administración, al objeto de remediar el paro obrero involuntario.

El expediente respectivo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Belver de los Montes 30 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Acisclo Pérez. R—1318

### FONFRIA

Ignorándose el paradero de los Agentes ejecutivos nombrados por este Ayuntamiento, don Ernesto Morán y D. Germán Martínez, vecinos de Zamora, se les cita por la presente para que en el término de quince días comparezcan ante este Ayuntamiento a liquidar con el mismo los cargos que tienen pendientes; de no verificarlo en el tiempo señalado, se pasará el asunto a los Tribunales, por el que sufrirán las consiguientes responsabilidades.

Fonfria 30 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Melchor Aguado. R—1319

### FUENTESECAS

Don Eusebio Pinilla Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentesecas.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre de 1936 correspondiente al repartimiento general de utilidades de este Municipio, tendrá lugar en los días 6 y 7 del corriente mes de Abril, durante las horas de oficina en el local del Ayuntamiento o sea Secretaría.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyente incluidos en el repartimiento general de utilidades de este Municipio y año expresado, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el Estatuto de Recaudación y que transcurridos dichos días sin hacerlas efectivas, incurrirán en el apremio correspondientes.

Fuentesecas 31 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Eusebio Pinilla. R—1317

# Boletín Oficial extraordinario

de la provincia de Zamora  
correspondiente al día 13 de Abril de 1936

---

## Junta provincial del Censo Electoral

---

### CIRCULAR

La Junta provincial del Censo electoral, en sesión celebrada en el día de ayer, en cumplimiento de lo ordenado por el apartado A) del artículo 2.º del Decreto de 9 del actual convocando elecciones generales de Compromisarios para la elección del Presidente de la República y en virtud de las peticiones formuladas por los vecinos de Zamora, D. Higinio Merino de la Monja, D. José Antonio Crespo Garrote, don Manuel Antón Martín, D. Saturnino Barayón, D. Antonio Pertejo Seseña, D. Bernardo Ramos Alvarez, D. Lorenzo Almaráz de Pedro, D. Manuel Manjón Leal, D. Andrés Espinosa García, D. Gonzalo Alonso Salvador, D. Ramiro de Horna Rodríguez, D. Felipe de Castro Sobrino, D. Felipe Esteva Pascual, D. Ladislao Florez Valbuena y D. Joaquín Ramos Cadenas, aspirantes a ser propuestos Candidatos a Compromisarios por la vigésima parte de los electores de la circunscripción, solicitando la reunión de las Mesas electorales para recibir las propuestas de Candidatos, por unanimidad acordó acceder a las peticiones formuladas por escrito y mandar que el domingo 19 del actual se constituyan las Mesas electorales en toda esta circunscripción de Zamora, comunicándose por el medio más rápido a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, para que éstos lo anuncien por escrito en las puertas de los Colegios electorales y dicten las disposiciones necesarias para que se reúnan las Mesas con el fin indicado de recibir las propuestas de Candidatos.

Y en cumplimiento del anterior acuerdo, se pone en conocimiento de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral por me-

dio de esta circular que le servirá de notificación para los fines indicados y efectos legales.

Asimismo se le hace saber para conocimiento de los mismos y de las Mesas electorales, que el procedimiento a seguir para recibir las propuestas o antevotaciones de referencia, según prescribe el artículo 7.º de la Ley de 1.º de Julio de 1932, es el siguiente:

Las Mesas electorales se constituirán a las ocho en punto de la mañana en los locales que legalmente tuviesen señalados y formarán tantas listas cuantas sean las personas que con anterioridad hayan hecho saber en forma auténtica al Presidente de la Junta municipal del Censo su deseo de ser Candidato a Compromisario, anotando a continuación en la de cada peticionario los nombres y apellidos de quienes lo propongan. Las propuestas serán orales, y cada elector no podrá proponer mayor número de Candidatos que el de Compromisarios que la circunscripción a que pertenezca elija. El Presidente compulsará el nombre de los proponentes con la lista de electores de la Sección y anotará en ella los nombres de quienes vayan haciendo propuestas, para evitar que un mismo elector proponga dos veces. Los adjuntos llevarán las listas de los Candidatos y de sus proponentes. Las dudas que surgieren acerca de la identidad personal de los electores serán subsanciadas y resueltas del modo previsto para las elecciones a Diputados a Cortes.

A las cuatro de la tarde terminará el acto, y la Mesa expedirá, autorizado con la firma de sus tres componentes, un certificado para cada Candidato, en que hará constar el número y nombre de los electores que le han propuesto.

El Presidente conservará los certificados, que entregará al Candidato a que cada uno se refiera, cuando por sí o por apoderado en forma legal se lo reclame.

Otros certificados iguales expedirá y remitirá la Mesa a su Junta provincial por el correo inmediato siguiente a la terminación del acto, salvo que la Junta resida en el mismo núcleo de población que la Mesa, caso en el cual el Presidente de ésta los entregará personalmente al de aquélla, bajo recibo.

La remisión a esta Junta por el correo inmediato siguiente a la terminación del acto, de los certificados en que se haga constar el número y nombre de los electores que han propuesto a cada Candidato, se hará en sobre certificado, como si se tratase de elecciones de Diputados a Cortes, dirigido al Presidente de la misma, recogiendo en la estafeta más próxima el correspondiente resguardo en evitación de responsabilidades que serán exigidas a las Mesas de incurrir en ellas, sin perjuicio de enviar comisionados a sus expensas para la recogida de dichos documentos.

Y por último, que según el artículo 3.º de la expresada Ley, el Censo, las listas, las circunscripciones, las secciones, las Mesas y las Juntas provinciales y municipales electorales para las elecciones de compromisarios serán los que en el momento de su convocatoria rijan, funcionen o deban funcionar para las de Diputados a Cortes.

Zamora 13 de Abril de 1936.—El Presidente, Jacinto Angoso.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Angel Casaseca.

# Journal of the American Medical Association

Published Weekly, except on Sundays, Public Holidays, and the Days of the Week Ending in "y" or "e".

Subscription Price: \$5.00 per Annum in Advance.

Single Copies: 15 Cents.

Published by the American Medical Association, 535 North Dearborn Street, Chicago, Ill. 60610.

Copyright, 1964, by American Medical Association.

Printed in the United States of America.

Second-class postage paid at Chicago, Ill., and at additional mailing offices.

Postmaster: Send address changes to JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION, 535 N. DEARBORN ST., CHICAGO, ILL. 60610.

Acceptance for mailing at special rate of postage provided for in Section 1103 of Act of October 3, 1917, authorized on July 14, 1964.

Postage paid at Chicago, Ill., and at additional mailing offices.

Subscription orders, notices of change of address, notices of non-receipt, notices of subscription termination, notices of subscription renewal, notices of subscription cancellation, notices of subscription expiration, notices of subscription suspension, notices of subscription reinstatement, notices of subscription transfer, notices of subscription assignment, notices of subscription gift, notices of subscription donation, notices of subscription bequest, notices of subscription inheritance, notices of subscription devise, notices of subscription testamentary gift, notices of subscription testamentary bequest, notices of subscription testamentary inheritance, notices of subscription testamentary devise, notices of subscription testamentary gift, notices of subscription testamentary bequest, notices of subscription testamentary inheritance, notices of subscription testamentary devise.

Subscription orders, notices of change of address, notices of non-receipt, notices of subscription termination, notices of subscription renewal, notices of subscription cancellation, notices of subscription expiration, notices of subscription suspension, notices of subscription reinstatement, notices of subscription transfer, notices of subscription assignment, notices of subscription gift, notices of subscription donation, notices of subscription bequest, notices of subscription inheritance, notices of subscription devise, notices of subscription testamentary gift, notices of subscription testamentary bequest, notices of subscription testamentary inheritance, notices of subscription testamentary devise.

Subscription orders, notices of change of address, notices of non-receipt, notices of subscription termination, notices of subscription renewal, notices of subscription cancellation, notices of subscription expiration, notices of subscription suspension, notices of subscription reinstatement, notices of subscription transfer, notices of subscription assignment, notices of subscription gift, notices of subscription donation, notices of subscription bequest, notices of subscription inheritance, notices of subscription devise, notices of subscription testamentary gift, notices of subscription testamentary bequest, notices of subscription testamentary inheritance, notices of subscription testamentary devise.

Subscription orders, notices of change of address, notices of non-receipt, notices of subscription termination, notices of subscription renewal, notices of subscription cancellation, notices of subscription expiration, notices of subscription suspension, notices of subscription reinstatement, notices of subscription transfer, notices of subscription assignment, notices of subscription gift, notices of subscription donation, notices of subscription bequest, notices of subscription inheritance, notices of subscription devise, notices of subscription testamentary gift, notices of subscription testamentary bequest, notices of subscription testamentary inheritance, notices of subscription testamentary devise.

Subscription orders, notices of change of address, notices of non-receipt, notices of subscription termination, notices of subscription renewal, notices of subscription cancellation, notices of subscription expiration, notices of subscription suspension, notices of subscription reinstatement, notices of subscription transfer, notices of subscription assignment, notices of subscription gift, notices of subscription donation, notices of subscription bequest, notices of subscription inheritance, notices of subscription devise, notices of subscription testamentary gift, notices of subscription testamentary bequest, notices of subscription testamentary inheritance, notices of subscription testamentary devise.

Subscription orders, notices of change of address, notices of non-receipt, notices of subscription termination, notices of subscription renewal, notices of subscription cancellation, notices of subscription expiration, notices of subscription suspension, notices of subscription reinstatement, notices of subscription transfer, notices of subscription assignment, notices of subscription gift, notices of subscription donation, notices of subscription bequest, notices of subscription inheritance, notices of subscription devise, notices of subscription testamentary gift, notices of subscription testamentary bequest, notices of subscription testamentary inheritance, notices of subscription testamentary devise.